

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-0409-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a una eventual sentencia anticipada, se insta a ambas partes, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, indiquen si pretende la suspensión del proceso, conforme al acuerdo de pago que se aportó a folios 47 y 48, en cuyo caso la solicitud de suspensión deberá indicar el término de suspensión y además ser suscrita por ambas partes (cfr. numeral 2 del art. 161 del CGP). Lo anterior, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

Vencido el término concedido, por secretaría ingrese inmediatamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fdb1b1f30f3c15cbcdf68f94d0a58a0e6891e2bea5e023bddd25745d04df47

Documento generado en 04/10/2020 05:04:56 p.m.